

25-9232

Soacha,

Señores

ANONIMO

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Respuesta Radicado 7-2024-102419

Respetado peticionario(a):

El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Para dar respuesta a su petición Radicado 7-2024-102419 de fecha 3 de abril de 2024, en la cual se registraron cuestionamientos por las acciones adelantadas en la vigencia 2024 en el programa de Articulación con la Media nos permitimos aclarar que:

1. La asignación de horarios y fichas de formación para los instructores del programa de Articulación con la media es competencia de la Coordinación Académica responsable desde el centro de formación, y la misma se realiza de acuerdo con las necesidades derivadas de los convenios vigentes con las instituciones educativas de los municipios del área de influencia en el marco del programa de referencia.
2. Se adelantó reunión con el Sr. Subdirector de Centro (E) Argemiro Celis, el Coordinador de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas Fabián Medina, el Coordinador de Articulación con la Media Jairo Alberto Rivera, el funcionario Jesús Eduardo Flórez y el contratista José Luis Rodríguez con el fin de verificar la asignación de fichas y horarios, además de las observaciones realizadas en la solicitud anónima que origina la presente respuesta.
3. En la reunión mentada en el numeral previo, se conversó con el contratista con el fin de aclarar los detalles de programación, la competencia de esta acción y recordar la importancia de mantener una comunicación asertiva en el proceso de materialización de las obligaciones pactadas en su contrato de prestación de servicios personales/profesionales.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
Calle 13 No.10 – 63, Soacha. - PBX 57 601 5461500



De forma complementaria, se recibió versión por parte del profesional Jesús Eduardo Flórez con respecto al evento citado sobre una eventual “amenaza de cancelación de contrato” para los instructores, aclarando que la competencia del seguimiento de los contratos de prestación de servicios personales/profesionales es, en todo caso, responsabilidad de quien surta como supervisor y del ordenador del gasto. Al respecto, se aclaró que lo aseverado en reunión con instructores hacía referencia a la importancia de formalizar las matrículas de los aprendices de grado 10° de las instituciones educativas planificados por la coordinación del programa, esto con el fin de garantizar la ubicación y programación de horas para la totalidad de instructores previstos para satisfacer las necesidades del centro de formación en la materialización de la estrategia de articulación con la educación media.

4. La garantía de cargas es una competencia de la Coordinación del programa de Articulación con la Media, sin que esto se convierta en contravía para la definición de estrategias de acción, ajuste y mejora que están dentro de las funciones asignadas al Coordinador Académico de Articulación con la Media de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones de la Entidad.
5. Es competencia de la Coordinación del programa de Articulación con la Media la definición de actividades que sean encomendadas a los instructores del programa, siempre que estas se ajusten a las obligaciones pactadas en sus contratos de prestación de servicios personales/profesionales.
6. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 con respecto a los contratos de prestación de servicios personales/profesiones define que **“en ningún caso estos contratos generan relación laboral”**, por lo que no es posible concluir ningún tipo de “presión laboral”, y por el contrario es necesario que contratista y supervisor aclaren en cordialidad las condiciones de materialización de obligaciones, en todo caso dando cumplimiento preciso al objeto y obligaciones pactadas en el negocio contractual bajo el amparo de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo regulan y complementan.
7. Con respecto al apoyo de los instructores en el proceso de matrícula del programa de Articulación con la Media, ha de considerarse de manera contundente la obligación

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
Calle 13 No.10 – 63, Soacha. - PBX 57 601 5461500



